

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo de

Desarrollo Local de la Candelaria, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, FDLC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8/87 expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con la citada norma y en consonancia con los principios que orientan la gestión pública, el Fondo tiene como objetivo la adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles y los recursos de la Localidad, por lo cual está facultado legalmente para realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera para cumplir dicho fin, por cuanto ejerce legalmente la custodia y preservación de este patrimonio público para el cumplimiento de su misión social.

Según establece el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su numeral 11 artículo 2.2.4.6.25 prevé en su artículo “2.2.4.6.25. Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los

INVITACIÓN PÚBLICA

centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: (...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; (...)”

Así mismo, el Sistema Contra Incendios, previsto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, contiene una serie de disposiciones que constituyen una Guía para la seguridad de las personas usuarias de las estructuras físicas, en las cuales se exige que las edificaciones cuenten con unas condiciones mínimas de seguridad, higiene, bienestar y comodidad. En el caso de protección contra incendios en edificaciones, se establece como objetivo fundamental la reducción del riesgo de incendio, evitar la propagación del fuego dentro y fuera de la edificación, facilitar las tareas de evacuación, facilitar el proceso de extinción del fuego y minimizar el riesgo de colapso de la estructura.

Las normas NTC 2885, 3808,652 y 1461 proferidas por ICONTEC, tienen por objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia, por lo que se hace necesario adoptar dentro de las medidas pertinentes la recarga de los extintores adquiridos previamente por la entidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta con el gasto de funcionamiento cuyo rubro es O2120201003053544203 “Mezclas químicas para extintores”.

Las edificaciones de la sede de la Alcaldía, la Junta Administradora Local y algunas casas comunitarias son de tipo colonial o construcciones antiguas, consideradas como patrimonio arquitectónico según concepto del DADep, que cuentan en gran parte de su infraestructura con madera en pisos, paredes, techos y columnas, además disponen de equipos de cómputo, impresoras, UPS, y demás instalaciones eléctricas, lo cual hace que se encuentren expuestas a múltiples riesgos, que ha llevado a que se defina e implemente un Plan de Emergencias que busca prevenir, mitigar y controlar amenazas tales como incendios, atentados, fenómenos naturales, accidentes y demás situaciones de emergencia. Ante un conato de incendio es necesario contar con extintores en óptimas condiciones de funcionamiento que permitan su atención de manera eficaz, razón por la cual el servicio de mantenimiento de estos elementos es de gran importancia para mitigar este riesgo que también protege al personal interno o externo que se encuentre en estas instalaciones.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la revisión, mantenimiento y recarga actualizada de los extintores existentes en las sedes de la Administración Local, JAL, Casa Zipa, Casas Comunitarias de Egipto, Belén, Santa Barbara y Concordia y Baños del Chorro de Quevedo, se hace necesario que el FONDO adelante la contratación del servicio de mantenimiento y recarga, de extintores para estos equipos de su propiedad, a obtener con una firma legalmente constituida, con experiencia en el ramo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los extintores sin excepción, son aparatos que operan mediante mecanismos que deben garantizar cierto nivel de presión de sus agentes químicos, los cuales se logra con servicios de mantenimiento periódico que garanticen su correcto funcionamiento, considerando diferentes aspectos como su accesibilidad, operación y estado de conservación, y específicamente mecanismos como seguros, precintos de seguridad, inscripciones, manguera,

INVITACIÓN PÚBLICA

estado de carga (peso y presión) del cilindro y del botellín de gas impulsor (si existe), así como el estado de todas las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera, etc.), cumpliendo lo establecido en el acuerdo con la ITC-MIE AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios (“Boletín Oficial del Estado” No. 149, del 23 de junio de 1982). Respecto de lo anterior se debe observar que la vida útil proyectada a cualquier tipo de extintor es de 20 años, los cuales se pueden garantizar bajo condiciones de mantenimiento permanentes. Los extintores portátiles son utilizados para prevenir incendios en su etapa inicial, llamada conato de incendio, originados en edificaciones, por lo que una vez descargados en atención a una emergencia o porque sus químicos hayan cumplido su ciclo de vida (fecha de vencimiento), se debe realizar su recarga anual para la utilización ante nuevas emergencias y se les debe dar el adecuado mantenimiento en el cambio de las partes que normalmente lo requieran.

La Alcaldía Local de La Candelaria cuenta actualmente con 52 extintores ubicados en las diferentes instalaciones (Sede Central, JAL, Casas Comunitarias de Egipto, Belén, Santa Bárbara y La Concordia, Casa del Zipa y baños del Chorro de Quevedo).

Para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con esta necesidad de la Entidad, es conveniente realizar un proceso de contratación por selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria invita a los ciudadanos, veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE, MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O BAJO TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA”**.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Los extintores portátiles son aparatos de accionamiento manual que permiten proyectar y dirigir un agente extintor sobre el fuego. Se diferencian unos de otros por características como el tipo de fuego que combaten, agente extintor contenido, sistemas de funcionamiento, eficacia de descarga y alcance.

Existen varias clases de incendio o fuego que pueden afectar las instalaciones de la entidad, entre estas se encuentran:

- Clase A: en la que se categorizan incendios originados por materiales combustibles sólidos como madera, papel, goma o plásticos.
- Clase B: aquellos en los que están implicados líquidos combustibles o inflamables, gases inflamables, grasas y materiales similares.
- Clase C: aquellos en los que están involucrados equipos eléctricos activados.

De acuerdo con esta clasificación, el FDLC cuenta con los siguientes extintores:

- Tipo ABC. para incendios de Clase Multipropósito. Color Amarillo Contiene polvo químico seco. 10 Libras
- Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras
- Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras
- Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras
- Tipo Dióxido de Carbono CO2. Color Rojo 20 Libras.

5.1. ESPECIFICACIONES DE LOS EXTINTORES

El servicio de compra, recarga, inspección y mantenimiento se realizará considerando las siguientes especificaciones:

item CTO	TIPO DE SEERVICIOS Y DISTRIBUCION	ESPECIFICACIONES	CANTID.
1	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	18
2		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	7
3		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	7
4		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	8
5		Tipo CO2. Color Rojo 20 Libras	1
TOTAL			41

La ubicación y detalle de los equipos objeto de mantenimiento y recarga es la siguiente:

item CTO	TIPO DE SEERVICIOS Y DISTRIBUCION	ESPERCIFICACIONES	CANTID.
CASA ZIPA Calle 9 No. 3- 93			
1	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	8
Casa comunitaria Egipto Carrera 2 este No. 8- 42			
2	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	2
3	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	1
Casa Comunitaria Sta. Bárbara Carrera 8 No. 5 - 36			
4	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	2
5		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	1
Casa Comunitaria Concordia Calle 12 D No. 3 - 22			
6	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	1
7		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	2
Casa Comunitaria Belein Calle 6D No. 1-61			
8	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	2
9		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	1
10		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	1
Junta Administradora Local La Candelaria			
11	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	1
12		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	2
Alcaldia Local de La Candelaria Caarrera 5 No. 12 C -40			
13	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	3
14		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	5
15		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	1
16		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	7
17		Tipo CO2. Color Rojo 20 Libras	1
Total			41

5.1.2. PROCESO DE TRASLADO DE EXTINTORES PORTATILES.

Los extintores que requieran mantenimiento y recarga deben ser transportados por el contratista desde todas las demás instalaciones (JAL, Casa Zipa, cuatro Casas Comunitarias y Baños del Chorro de Quevedo) a la sede de la Alcaldía Local donde se realizará la revisión, mantenimiento y recarga, y devueltos a cada lugar posteriormente, sin que ello implique un costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. Para retirar los extintores de cada una de las instalaciones se deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato.

Al momento de retirar los extintores para su revisión, mantenimiento y recarga, el contratista debe dejar instalado un extintor de reemplazo por cada extintor extraído de las instalaciones en cada una de las dependencias donde se ubican, mientras regresa el equipo retirado.

Dentro de los valores ofertados, el contratista debe incluir todos los costos asociados a transporte para recolección y entrega de los extintores e incluir todos los impuestos asociados a los mismos. Los proponentes deberán adjuntar el FORMATO No 14 CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1.3. ENTRADA DE ELEMENTOS A ALMACÉN

Se deberá realizar el ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cumpliendo con los formatos establecidos para tal fin y en el marco del procedimiento vigente.

5.1.4. ESPECIFICACION PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 1 de 3



5.1.5. PINTURA ELECTROSTÁTICA U HORNEABLE.

Revisión y pintura del tipo de recubrimiento de los extintores que lo requieran, se aplica como un fluido, de polvo seco, suele ser utilizada para crear un acabado duro más resistente que la pintura convencional; el color debe ser según la clasificación del extintor.

La clasificación de extintores consistirá en una LETRA que indica la clase de incendio para el que un extintor ha sido diseñado, precedido de un número de clasificación que indica la efectividad relativa de extinción.

5.1.6. PRUEBA HIDROSTÁTICA.

Prueba aleatoria de presión de un extintor para verificar su funcionamiento y efectividad. Esta prueba se incluye en el procedimiento de entrega de los extintores existentes y no debe causar costo adicional para el FDLC.

5.1.7. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este mantenimiento debe ser resultado posterior de una revisión técnica completa de cada extintor. Su objetivo es brindar total seguridad de que el extintor funcionará efectivamente. Incluye una revisión completa en la que se evidencien los daños físicos de sus partes o mecanismos o de cualquier condición que pueda afectar su operación, realizando toda reparación o suministrando el repuesto que necesite el extintor, tales como:

- Manómetros
- Válvulas
- Mangueras
- Cambio de cilindros
- Boquillas
- Resortes
- Tubo y vástago
- Empaques

Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago, cilindros y verificación de los mismos. Tales trabajos se deberán realizar por personal calificado para tal efecto, así como emplear materia prima, repuestos y accesorios nuevos de primera calidad.

5.1.8. DESMONTE Y MONTAJE DE EXTINTORES

Se deben suministrar los servicios de desmonte y montaje de extintores. Los extintores deben estar sobre soportes, montados en gabinetes, o colocados en pedestales. Deben estar instalados de forma tal que su parte superior no esté a más de 5 pies (1.53 mts.) por encima del piso. Las Instrucciones de operación del extintor deben estar localizadas en el frente del extintor y deben ser claramente visibles.

5.1.9. RECARGA

INVITACIÓN PÚBLICA

La recarga es el reemplazo del agente químico extintor y también del expelente para ciertos tipos de extintores. Para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los extintores, se debe aplicar en su totalidad las normas técnicas correspondientes.

En materia normativa el oferente deberá cumplir con las disposiciones legales descritas en la legislación que regula el sector de venta, reparación y recarga de extintores, el mantenimiento se ejecute conforme a los procedimientos establecidos en las últimas versiones, incluyendo todas las inspecciones, verificaciones, pruebas técnicas y controles aplicables según la clase de extintor y sus intervalos de servicio por inspección, mantenimiento. entre ellas las siguientes:

- NORMA NFPAIO.
- NORMA NTC 2885
- NORMA NTC 3808
- NORMA UL
- NFPA-10

Se deberá entregar la hoja de datos de seguridad de cada uno de los extintores recargados, reparados y nuevos.

5.1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR

Al momento de su entrega el extintor debe tener fijado en el texto de su etiqueta un rótulo o tarjeta, con la siguiente información:

- Tipo de extintor (SOLKAFLAM, MULTUSOS, AGUA A PRESIÓN)
- Modelo del extintor (Libras o Gramos)
- Indicaciones de seguridad
- Indicaciones de mantenimiento y recarga
- Indicaciones de inspección
- Indicaciones del tipo de extintor y clase
- Indicaciones de garantía
- Instrucciones de manejo
- Precauciones del modo de uso
- Modelo del extintor (libras)
- Nombre del fabricante, dirección postal y número telefónico
- Tarjeta de revisión mensual y fecha de vencimiento

Cada extintor deberá adicionalmente contener una tarjeta que se fijará en el cilindro y deberá relacionar los siguientes datos:

- Denominación y dirección de la empresa que realizó la revisión, mantenimiento y recarga
- Sello
- Fecha de Inspección
- Fecha de recarga y fecha de vencimiento
- Iniciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó y recargó.

5.1.11. ANILLO DE VERIFICACIÓN.

Los extintores deberán llevar entre la válvula y el cilindro contenedor, el anillo de verificación de servicio de acuerdo con el color establecido para el año 2026.

5.1.12. GARANTÍA.

El contratista debe anexar certificación donde exprese en meses o años la garantía que se ofrece al servicio realizado, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses. En el caso de ser necesaria una nueva recarga por garantía de calidad, la deberá realizar a los equipos objeto del presente proceso sin ningún costo adicional, dentro del año siguiente a la entrega e instalación de los equipos en las instalaciones del FONDO.

Así mismo debe garantizar la asistencia técnica pertinente que requiera el FONDO por el término de un año siguiente al plazo de ejecución, en caso de que se detecte irregularidades en alguno de los equipos.

5.1.13. ESPECIFICACION DEL PROCESO SOSTENIBLE.

El contratista así mismo, tendrá en cuenta la ficha de contratación sostenible No 8. MANTENIMIENTO DE EXTINTORES (Anexo No 3) y las consideraciones que se encuentren en la guía verde de la Secretaría de Gobierno y las fichas con criterios de sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación. UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
72101509	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72101516	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

Fuente: clasificador de bienes y servicios- Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.**7.1. TIPO DE CONTRATO**

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En los aspectos no regulados por estas leyes, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CAUTROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.465.468.00) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro de funcionamiento O2120201003053544203 “Mezclas químicas para extintores”. Con cargo al CDP 947 del 2 de octubre de 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las cotizaciones de: los oferentes fueron solicitadas por medio de correo electrónico de igual manera **no** enviaron cotizaciones así; jrodriguez@incoldext.com, gerencia@asiextintores.com, mercadeo@fpc.com.co, contacto@induxext.com, info@fastfiredocolombia.com, comercial@firesystemscol.co, gerencia@firext.com.co, prodeseg@prodeseg.com.co, contacto@equimiseq.com, quienes no cotizaron al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, y como resultado de la metodología valor promedio aplicada, consistente en el resultado objeto de análisis según el documento **ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO** el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se realizó Cotización Directa con los proveedores: INTEGRIA SEGURIDAD INDUSTRIA SAS y INDUSTRIAS TIPS S.A.S., además se realizó por medio SECOP II las respectivas cotizaciones cuyos resultados se presentan en el ANEXO 1- ESTUDIO DE MERCADO.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de ejecución abierta, es decir, que las cantidades solicitadas durante la ejecución del contrato, dependerán de las necesidades de la Alcaldía y que el valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente, se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los bienes y por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado que será ejecutado de acuerdo con la oferta adjudicataria.

NOTA 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 5: El proponente deberá tener en cuenta que el/los contrato/s que se derive/n del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los bienes se entregarán atendiendo las solicitudes y requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

NOTA 6: Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores tope unitarios máximos CON IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en la plataforma SECOP II, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 7: Las cantidades de bienes podrán aumentar o disminuir en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

UN (1) UNICO PAGO por el 100% del valor del contrato, contra entrega de los bienes (Extintores recargados, debidamente etiquetados, reparados, señalización instalada y soportes y ubicados), una vez se haya realizado el ingreso en el Almacén del FDLC de los elementos solicitados, instalados en los lugares acordados con la supervisión; previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe relacionando las actividades desarrolladas e informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre*

las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES** contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas y expedición de certificado de registro presupuestal.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis

- (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
2. Informar a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo de los extintores de acuerdo con el diagnóstico, realizado, cambiar elementos como manómetros, válvulas, mangueras, cambio de cilindros, boquillas, resortes, tubo y vástago y empaques, sólo en caso de que la revisión y el diagnóstico previo determinen la necesidad.
4. Los servicios deben incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar y la pintura de los extintores que estén deteriorados.
5. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
6. El Contratista al retirar cada extintor deberá reemplazar provisionalmente, una cantidad igual de extintores para atender cualquier emergencia, los cuales deben cumplir con las mismas especificaciones técnicas de los que se retiran.
7. La recarga de los extintores deberá tener una garantía técnica de 1 año a partir del recibo a satisfacción del servicio, por parte del apoyo a la supervisión; así mismo deberá anexar la certificación del químico original que utilice para la recarga.
8. Para el mantenimiento de los extintores el contratista deberá realizarla bajo las normas Técnicas NFPA 10 y la norma Técnica Colombiana NTC.
9. El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, equipos y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la Localidad de La Candelaria.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El FDLC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- f) La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública
- g) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- h) Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, esto es después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- i) Cuando el FDLC comprabe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- j) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- k) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
- l) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- m) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte

INVITACIÓN PÚBLICA

final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

- n) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
- o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- p) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- q) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- r) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
- s) Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- t) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- u) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
- v) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
- w) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
- x) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- y) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
- z) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
- aa) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
- bb) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.
- cc) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- dd) Las demás señaladas en la Ley y en la presente Invitación Pública.

10. CRONOGRAMA

Para todos los efectos, el cronograma de presente proceso será el establecido en La Invitación Pública electrónico dispuesto por la plataforma SECOP II.

Nota 1: la oferta deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Nota 2: si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.

Nota 3: los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado en el cronograma para la acreditación de tales requisitos.

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

13.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato).
2. Pacto de Probidad. (Formato).
3. Compromiso Anticorrupción. (Formato).
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
1. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
2. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
4. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

5. Declaración de actividades legales. (Formato).
6. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
7. Fotocopia del RIT de la persona natural.
8. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
9. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP). (Formato).
17. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato).
2. Pacto de Probidad. (Formato).
3. Compromiso Anticorrupción. (Formato).
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la

INVITACIÓN PÚBLICA

persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

10. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

12. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7).

13. Declaración de actividades legales. (Formato).

14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

15. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.

16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

10. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP). (Formato).

11. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 8) o unión temporal (Formato 9), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los

INVITACIÓN PÚBLICA

integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso. Para el caso de las uniones temporales, en el documento de constitución de dicha figura se deberá especificar las actividades que cada uno de sus miembros tiene a cargo. En caso de que no se cumpla con dicha exigencia, la entidad la considerará como consorcio y, en consecuencia, aplicará las reglas propias de esa figura.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente.

Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia aportando máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento y recarga, de extintores, las cuales sumadas deberán acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En caso de aportarse más de dos (2) certificaciones de contratos, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las dos (2) primeras que se incluyan en la oferta.

La experiencia acreditada en caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura debe ser aportada por los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; no obstante, cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar para efectos de la verificación de la experiencia específica, como mínimo una (1) certificación de contrato que acredite mínimo un 30% del valor del presupuesto oficial.

Si la experiencia acreditada corresponde a un consorcio o unión temporal en el que el proponente hizo parte, el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta únicamente por el porcentaje de participación.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos.

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, señalados como requisitos mínimos.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 1 de 3

INVITACIÓN PÚBLICA

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron su personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

La verificación de los requisitos de experiencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

NOTA 2. El proponente deberá diligenciar el FORMATO - Experiencia, en el cual enumerará e identificará los dos contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

13.1.2.1.1 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYMES

Se establece como requisito habilitante diferencial para MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, se podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritas en el numeral 6.1.2.1. del Estudio Previo. Para esto, los oferentes deberán diligenciar el Formato - Experiencia Del Proponente.

13.1.2.1.1.1 CRITERIOS AMBIENTALES.

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha de contratación sostenible el oferente deberá soportar el cumplimiento de los siguientes criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos a continuación serán habilitantes en la selección del proveedor del servicio. (ANEXO 3. FICHA No. 8 “Mantenimiento preventivo y correctivo de extintores”).

Para la acreditación del cumplimiento de criterios ambientales, los oferentes deberán diligenciar el Formato Declaración de cumplimiento de buenas prácticas ambientales.

13.1.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

INVITACIÓN PÚBLICA

Frente a las disposiciones establecidas en la Ley No. 2479 del 15 de Julio de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, SE FORTALECE LA OFERTA ESTATAL, LAS REDES DE APOYO Y SE ORIENTAN ACCIONES EN PROCURA DE SU DESARROLLO INTEGRAL” - LEY HIJOS DEL ESTADO”, particularmente en lo relacionado con la inclusión de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; se observa que, a la fecha de proyección del presente proceso de selección, se carece de información frente a los mecanismos de acreditación y la respectiva definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; lo cual será reglamentado por el gobierno nacional. En tal sentido, y mientras no se expidan dichas disposiciones reglamentarias, no es posible establecer con certeza la viabilidad de aplicar el mencionado criterio diferencial en el marco del presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, no es viable establecer porcentajes para la participación de empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas. Así mismo, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación respecto a empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

13.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**14.1 MENOR PRECIO**

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

14.2. EMPATE DE PROPUESTAS

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 1 de 3



En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el FORMATO – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato correspondiente, por lo que es indispensable que el Proponente lo aporte.

15. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

d) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: “*Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)*”

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (...).

INVITACIÓN PÚBLICA

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso no sobrepasa el umbral antes mencionado, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

“(…)

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

(…)”

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el FDLC convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

18. GARANTÍAS

INVITACIÓN PÚBLICA

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria con NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y CUATRO (04) MESES. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y TRES (03) AÑOS más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y CUATRO (04) MESES. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del FDLC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y debe mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Nota 2: Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLC.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 4: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDLC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FDLC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDLC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Nota 5: En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

INVITACIÓN PÚBLICA

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDLC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 6: El contratista deberá mantener indemne al FDLC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 7: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota 8: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

Nota 9: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. Una vez se inicie la ejecución del mismo, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

Nota 11: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. (si hay lugar a ello).

19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

NOTA: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del 1 por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la

sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

NOTA: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de La Candelaria.

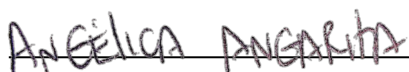
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local de la Candelaria, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista, que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo a la supervisión y a la Dirección de Contratación.


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Eliana Romero Stevenson – Contratista FDLC.